

cretos alegados para la expulsion, debemos revelar dos intrigas muy vergonzosas jugadas en esa época tenebrosa: la primera, respecto de la entrega de esa carta y engaño usado con los Jesuitas en aquella vez: la segunda, la razon porque habiéndose fijado el dia del extrañamiento para el 2 de Abril, se adelantó en la Corte y otros lugares el 31 de Marzo, y lo que sobre este último particular nos conserva la historia.

Por lo que toca á la primera intriga, un escritor muy al tanto de lo ocurrido en la expulsion de España, ha dicho: que deseando el Papa que su Breve no fuese interceptado por la camarilla anti-jesuita, dió orden expresa á su Nuncio en Madrid para que entregase los pliegos en mano propia del Rey sin que lo supiesen sus Ministros; orden que desobedeció aquel, pretestando enfermedad, y mandándolos con su auditor, quien los entregó al Ministro Grimaldi, el que acto continuo los envió á D. Manuel de Roda que los pasó al Consejo Extraordinario en virtud de Real Orden para que elevara á consulta sobre lo que se había de contestar al Papa, lo que cumplió dicho Consejo ántes de las veinticuatro horas. Este último hecho ha sido referido por el P. Theiner, en su libelo "Historia del Pontificado de Clemente XIV."

Por lo relativo á la conducta poco leal usada con los Jesuitas, referiremos lo escrito en la biografía del P. Francisco Javier Idiaquez, de la excelsa y gloriosa familia de los Duques de Granada, sujeto muy distinguido por sus escritos y virtudes, y sobre todo por su constancia en su vocacion, habiéndose negado resueltamente á ser exceptuado de la expulsion, diciendo al recibir la excepcion, que él no tenía más padres ni hermanos que los Jesuitas, y que su suerte no sería otra que la de los demás religiosos de su Orden. Dice así:

"Pocos meses antes de la expulsion de los Jesuitas de los dominios españoles, Lorenzo Ricci su General ordenó al Señor Idiaquez que fuese á Madrid, y que confiriendo con los Jesuitas de la Corte, considerase atentamente, si convendría que él con otros diputados del cuerpo jesuítico español se humillasen al trono real, implorando su justicia contra las calumnias y temores que de expulsion se ofrecían por el reino contra los Jesuitas, y al mismo tiempo se ofrecieran á defender y probar su inocencia contra cualquiera acusacion que contra ellos hubiese subido al Soberano. El Señor Idiaquez y los Jesuitas de Madrid comunicaron este proyecto al Nuncio Pontificio, que era Monseñor, despues Cardenal, Pallavicini, el cual había tenido órden de la corte romana para proteger á los Jesuitas en sus justas pretensiones. Monseñor el Nuncio se mostró pronto para ejecutar las órdenes de Roma, y dijo á los Jesuitas que no se moviesen ni avansasen paso ni instancia alguna al Real trono, porque tenía certidumbre de ser inútil tal instancia, ya que eran falsísimos los ru-

mores de su expulsion. Monseñor el Nuncio, paisano y pariente del Señor Duque de Grimaldi, entonces primer Secretario de Estado, fiaba mucho en la amistad de este Ministro, y á los Jesuitas la alegó como prueba autoritativa de lo que les aconsejaba. Los buenos Jesuitas, abandonándose á la direccion de Monseñor Pallavicini, acudieron á Dios con oraciones, que por entonces en todos los Colegios se hacían, implorando la divina proteccion, y pidiendo gracia para recibir con conformidad y alegría lo que la Divina Providencia permitiese ó hiciese. De estos hechos oí la relacion de boca del docto Jesuita Joaquin Navarro, el cual trataba inmediatamente con Monseñor el Nuncio, lo que en sus congresos proponían el Señor Idiaquez, el dicho Navarro, Carlos de Borja, Jesuita, y Antonio Maurin, Provincial Jesuita. A esta relacion yo debo añadir [continúa el autor de quien son estas noticias], que Monseñor Pallavicini segun el juicio de los más prudentes políticos, no engañó maliciosamente á los Jesuitas. El dicho Monseñor era de talento muy mediano y de notable candor de ánimo; buen eclesiástico y nada político. Siendo despues Cardenal y Secretario de Estado de los Papas Clemente XIV y Pio VI, no tuvo dificultad en decir públicamente que daba gracias á Dios porque él no había tenido el menor influjo ni parte en cuantas desgracias habían sucedido á los Jesuitas. Esta confesion pública descubre su carácter [1]."

Sin embargo de lo que aquí se empeña el abate Hervas y Panduro en defender ó atenuar al repetido Nuncio; su odiosidad á los Jesuitas, que se manifiesta en la célebre encíclica firmada por él contra la apertura del noviciado de los Jesuitas de la Rusia Blanca, abierto el año de 1779, que hemos citado ya otras veces, dá motivos para sospechar que no dejó de tomar alguna parte en este negocio, y que ó se dejó engañar de Grimaldi, ó engañó vilmente á los Jesuitas.

La otra intriga no ménos baja que cruel é injusta contra los Jesuitas, la cuenta el mismo escritor en la obra que acabamos de citar. Pero antes de referirla, debemos observar que su narracion declara un hecho inexplicable entonces y que no pudo comprenderse, envuelto entre tantos misterios de que se rodeó el negocio de la expulsion. Este consiste, en que habiéndose fijado el arresto de los Jesuitas para el 2 de Abril en la Península española, repentinamente ocho dias despues de la fecha de la carta, en 28 de Marzo de 1767, se expidió la siguiente nota, á los destinos en que se anticipó la ejecucion, previniéndose lo siguiente: "No obstante que estaba dispuesto no poner en efecto esta resolucion hasta la noche del 2 al 3 de Abril, pasará Vd. á practicarla en la del 31 de este, para el amanecer del 1º de

(1) Biblioteca jesuítico-española, desde el año de 1759 al de 1793.

Abril, respecto á haberse adelantado tambien igual dia en esta Corte y parajes próximos á ella. Madrid etc.—Aranda.”—El motivo de esta anticipacion fué haberse denunciado al Gabinete por algun espía, que el Nuncio Pallavicini remitía unos pliegos á Roma por conducto del P. Bernardo Recio, Procurador de la Provincia de Quito que marchaba para la Santa Ciudad. Y sospechándose de los informes que pudieran remitirse á ella, se precipitó el arresto, como se ha dicho, entre tanto se tomaban las providencias para apoderarse de aquellos papeles, como en efecto se logró. He aquí la historia de este suceso:

“En el año de 1766 fué elegido [el Padre Recio] Procurador general de la Provincia de Quito, en compañía del Padre Tomás Larrain, con el que vino á Madrid y despues se encaminó para esta ciudad de Roma.—El Señor Janer, que tiene lugar en el presente catálogo y ha impreso la vida del Señor Recio, en ella dice: que este y su compañero Larrain habiendo llegado á 11 de Marzo á Figueras, plaza en la frontera de Cataluña y entrado en una posada, encontraron en esta un capitán suizo que desde Madrid les había seguido, con un juez, escribano y soldados enviados anticipadamente desde Gerona, y que les fué intimado registro con arresto. De nada sirvió el despacho Real que llevaban para salir del Reino, entregaron prontamente sus baules... tenían consigo un criado natural de Cuenca y un quiteño que les acompañaba con el fin de visitar los Santos Lugares de Roma; uno de estos murió poco tiempo despues, y al otro se dieron \$500 para que se regresase á su patria. A los dos Procuradores quitaron los pocos manuscritos que tenían y en un pliego bien sellado, que en Madrid una persona forastera les había entregado para llevarlo á Roma... los Procuradores estuvieron cuatro semanas en la dicha posada... y á 8 de Abril fueron llevados á Gerona [en donde supieron la expulsion de los Jesuitas españoles] y depositados en el convento de los Padres Mercenarios. En Octubre murió el P. Larrain, y su compañero Recio á 30 de Agosto de 1773 supo la supresion de la Compañía de Jesus, fué vestido de eclesiástico seglar, y tuvo licencia para poder salir del convento, más al principio fué acompañado de un soldado. En dicho convento estuvo hasta el 15 de Noviembre de 1776, en que con el favor del Gobernador, el Exmo. Sr. Azlor vino á Roma, en donde Murió á 17 de Enero de 1791, y fué sepultado en la Iglesia de Ntra. Señora del Buen Consejo... El dicho Señor Janer, aunque perfectamente informado de las circunstancias del registro y arresto del Señor Recio y de su compañero Larrain en Figueras, y aunque sabía que ellas eran notorias porque se han publicado en Alemania por Murr y en diversos libros italianos, no obstante apenas las insinúa. El caso fué así. Antonio Mourin Provincial de los Jesuitas de Madrid, en esta

Corte entregó á Larrain y á Recio un pliego que le había dado Monseñor Pallavicini, entonces Nuncio pontificio en Madrid y despues Cardenal, encargándoles en nombre del dicho Nuncio el mayor cuidado para llevar y entregar en Roma dicho pliego, porque contenía asuntos importantísimos. El sobrescrito del pliego era al Sr. Cardenal Torreggiani Secretario de Estado del Papa Clemente XIII. Recio y Larrain desde el dia en que salieron de Madrid, advirtieron que les seguía casi siempre á vista un Capitán ú oficial suizo, el cual se detenía en todas las ciudades en que ellos se detenían; como por ejemplo, en Barcelona el Capitán se detuvo nueve dias porque los procuradores se detuvieron los mismos en el Colegio de los Jesuitas. Los Procuradores llegaron á Figueras el dia 11 de Marzo de 1767, y al entrar en la posada encontraron como antes se dijo al dicho Capitán, un Juez, un Notario y algunos soldados que pudieran atestiguar haber encontrado en los baúles de los pasajeros el pliego que les quitaron. Larrain sobrecogido con el registro, arresto y prision de cuatro semanas en la posada, empezó á enfermarse; y su indisposicion creció al llegar á Gerona el dia 8 de Abril, y al saber la noticia que del extrañamiento de los Jesuitas españoles acababa de publicarse, la tristeza y melancolía por estos accidentes funestos se apoderaron del enfermo y le privaron de la vida á 12 de Octubre de 1767.” Hasta aquí Hervás en su biblioteca arriba citada.

Digamos todavía dos palabras sobre el valor que en esa sentencia pudieron tener los motivos secretos alegados repetidamente por Carlos III, y sobre la pragmática destructora de los Jesuitas en España. Escuchemos el juicio de los autores sobre el particular.

Un escritor anónimo contemporáneo á esos sucesos, despues de haber referido los absurdos feroces de las memorias y sentencias de Portugal y las sacrílegas acusaciones de los Parlamentos de Francia, descendiendo á las providencias de España y de los otros reinos proscriptores, pertenecientes á la casa de Borbon, que todos ocurrieron al secreto y la reserva de las causas para condenar á los Jesuitas, y á la vía económica de que se hizo uso, se expresaba así: “En todos esos decretos ó leyes, si es que merecen tal nombre procedimientos tan injustos, se vé pena pública sin señalar causa pública, porque esta se individualiza por juicio público; lo que si es lícito, tambien lo sería la muerte de Cristo por la voz abstracta y confusa de revolver, y hubieran sido escrúpulos delicados los del Presidente Pilato en los reparos que hizo al individualizar y tocar sobre que no hallaba causa, por no haber hallado en esta práctica económica el modo de hacer efectos públicos de causas secretas, cuales son todas las que no se explican por instrumentos públicos, ni se

individualizan para poderse tocar por conocimiento práctico, el cual no toca las cosas en comun como el especulativo. . . . [1].”

De la misma opinion fué la Prensa de Inglaterra, en que además de insistir sobre estas y semejantes reflexiones, hizo observar, “que los tales motivos secretos, si llegaban á establecerse como causa de proscripcion, serían bastantes para aniquilar cualquiera corporacion aún secular por útil y necesaria que fuese; para confiscar los bienes de cualquiera familia y condenarla al destierro, para obligar en fin, concluye con mucha gracia, con iguales razones á sus súbditos á hacerse mahometanos por causas que reserva en su pecho, prohibiéndoles sopena de lesa-Magestad el escribir, hablar ó disputar sobre tal disparate [2].”

El filósofo d’Alembert, hablando en su correspondencia con Voltaire acerca de esta pragmática se explicaba así: “¿Y qué me decís de la pragmática del Rey de España que los expulsa tan bruscamente? Persuadido vos, como yo, de los fundados motivos que para esto habrá tenido, ¿no creís conmigo que hubiera sido mejor publicarlos, en lugar de encerrarlos en su corazon real? ¿No pensáis igualmente que ha debido permitirse á los Jesuitas el que puedan justificarse, sobre todo, cuando había una seguridad de que no podían hacerlo? ¿No juzgáis además como injustísima, la disposicion que á todos los hace morir de hambre en el momento en que un solo hermano escriba bien ó mal en su favor? ¿Y qué os parecen, por último, los cumplidos que hace el Rey de España á todos los demás frailes, sacerdotes, curas, vicarios, y sacristanes de sus estados, que á mi ver, no son ménos perjudiciales que los Jesuitas, aunque no tengan la importancia que estos? [3]”

Lo que ha pasado posteriormente con las Ordenes religiosas de España, demuestra la buena fé de esos cumplidos de la pragmática á dichas Ordenes. Se comenzó por los Jesuitas, que como dice un escritor, llevaron la cruz en aquella procesion, y despues se siguieron todas las comunidades, si nó en el destierro, á lo ménos en su total destruccion. Y no cojió esto de nuevo á ningun hombre pensador. El mismo filósofo Duclox, escribía por aquel tiempo lo que sigue: “Todos los religiosos, sobre todo los de ciertas órdenes, que tantos Papas han dado á la Iglesia, lo que no ha sucedido con los Jesuitas, aunque hayan tenido algunos Cardenales, siempre miran á la Compañía como colonia extranjera, que ha venido á meter su hoz en mies agena. Tienen envidia del favor y proteccion de que estos nuevos hombres disfrutan, y no les temen ni aún lo bastante pa-

[1] Irreflexiones del autor de las reflexiones de las cortes borbónicas sobre el jesuitismo, núm. 39.

[2] Gaceta de Lóndres del 6 de Mayo de 1767.

[3] Obras de Voltaire, tom. XVI, pág. 11.

ra contener y disimular sus sentimientos, y así se les ha visto alegrarse, hasta con escándalo, al llegar la noticia de la expulsion de los Jesuitas de Francia y España. Yo mismo he sido testigo presencial de ello, y me tomé la libertad de decir á aquellos buenos religiosos, que estaban completamente ciegos, cuando no veían el nublado estenderse y amenazar con su estrago á todos ellos. El primer rayo, había caido sobre la Compañía, árbol cuyo ramaje cortaba la nube, y así estos religiosos debieron pensar que si el hacha deja caer en tierra los copudos robles, mejor se siega la yerba [1].”

La Europa entera y las Américas todas pueden decir si se ha cumplido ó no este vaticinio de una destruccion tan deseada por Voltaire y toda la secta filosófico-jansenista. Por lo que toca á España, desde luego se vió el sarcasmo de las alabanzas prodigadas á las comunidades religiosas en la pragmática de extrañamiento de que se mofó d’Alambert. En ella se prevenia al Real Consejo que asegurase á las Ordenes regulares la benevolencia del gobierno por su fidelidad, doctrina, ejemplaridad de costumbres y sobre todo por su completa abstraccion de los negocios profanos. ¿Y quién no inferiría de tan justo y debido elogio, que iban á sustituirse esas comunidades tan aplaudidas, á los Jesuitas expulsos, en sus ministerios, especialmente en el importantísimo de la educacion de la juventud, abandonada por la multitud de seminarios que habian sido suprimidos por aquella providencia? Pero en esto sí quedaron burlados los pronósticos. En el mismo año de 1767 á 5 de Octubre, se dió una Real Provision en que se prevenia que en los Colegios que eran de los Jesuitas se pusiesen preceptores seculares para las cátedras de gramática y retórica, por ser ellos más idóneos que los religiosos para el progreso de esos estudios. Y á 14 de Agosto de 1768, se expidió una Real Cédula conteniendo dos disposiciones: primera, que en ningun tiempo pudieran encargarse las comunidades religiosas de la direccion de los Seminarios Tridentinos: segunda, que los Colegios y Universidades Jesuíticas, por ninguna causa ni motivo fuesen gobernados por los regulares, sino precisamente por los que no tuvieran ese carácter. Véase la utilidad que resultó á las comunidades religiosas de la expulsion de la Compañía de Jesus de España, y en lo que llegaron á parar tantos estudiados encomios como se leen en la Pragmática.

Ultimamente, si conforme á las doctrinas modernas, debe consultarse la opinion pública para juzgar de la justicia ó injusticia de una providencia, ella fué generalmente reprobada así como en otros reinos, en España. Duclox, á quien acabamos de citar, decía en el mismo lugar en esta materia lo siguiente: “No temo asegurar y lo he visto muy de cerca, que los Jesuitas tenían y tienen aún sin com-

[1] Viaje por Italia, pág. 40.

paracion, más partidarios que enemigos. . . . Generalmente hablando, las provincias echan de ménos á los Jesuitas, y cuando se aparece alguno, es recibido con aclamacion, por razones que presento con más extension en una obra particular." Dallas, confirma lo mismo en su obra citada: "Hace cien años, dice, que si se hubiese consultado individualmente la opinion publica en España, no hay duda que más bien se habrían deshecho de cualquiera órden religiosa que de la Compañía de Jesus." Y esta opinion se pronunció formalmente en España el mismo año de 1767, como lo refiere Coxe en su obra mencionada, tom. V pág. 25 en estos términos: "El día de san Carlos, cuando el monarca se dejó ver del pueblo desde el balcon de su palacio, y se dispuso á otorgar en este día alguna gracia de interés general, con grande asombro del Soberano y de toda la corte, las voces y gritos de un gentío inmenso, hicieron llegar á sus oídos el voto unánime de la multitud, que pedia á su Rey el permiso para que los Jesuitas volvieran á España bajo el traje y vida del clero secular. Este incidente inesperado alarmó á Carlos III, quien despues de tomar informes, creyó conveniente desterrar al Cardenal Arzobispo de Toledo, y á su Gran Vicario, como acusados de haber sido los instigadores de esta tumultuosa demanda."

Esta ocurrencia que debió alarmar en sumo grado á la camarilla antijesuita dió ocasion á expedirse otra Cédula Real, tal vez con la fecha atrasada [tramoya usual en los gabinetes] de 18 de Octubre de 1767, en que echándose el sello á la tiranía y arbitrariedad, se dispuso lo que sigue: "Cualquiera regular de la Compañía de Jesus que en contravencion á la Real Pragmática-Sancion del 2 de Abril de este año, volviere á estos mismos reinos sin preceder mandato ó permiso mio, aunque sea con el pretesto de estar dimitido y libre de los votos de su profesion, como proscrito incurra en pena de muerte siendo lego; y siendo ordenado *in sacris*, se destine á perpetua reclusion á arbitrio de los Ordinarios, y á las demás penas que correspondan, y los auxiliantes y cooperantes sufrirán las penas establecidas en dicha real Pragmática, estimándose por tales cooperantes todas aquellas personas de cualquier estado, clase ó dignidad que sean, que sabiendo el arribo de alguno, no le delatare á la justicia inmediata, á fin de que con su aviso pueda proceder al arresto, ocupacion de papeles, toma de declaracion y demás justificaciones conducentes."

"No pudo llegar á más el odio encarnizado (expresion de Coxe) de Carlos III á un cuerpo formado de seis mil de sus súbditos, en que ni á uno solo se convenció del menor delito."

CAPITULO X.

La provincia mexicana en 1766.

En 19 de Mayo de 1766, en que concluía el trienio de su provincialato el P. Francisco Ceballos, llegó á México la patente del R. P. General Lorenzo Ricci, en que nombraba Provincial al P. Salvador de la Gándara, natural de Querétaro, que en la actualidad era Rector del Colegio Máximo de S. Pedro y S. Pablo de la ciudad de México. La provincia se componía en esa fecha segun el catálogo de 1764, del trienio anterior, y que daremos en el apéndice (1), de cuarenta y dos casas, y sus provincias de misiones con noventa y dos pueblos en que trabajaban otros tantos misioneros, sin contar algunos que tenian empleos especiales. De las cuarenta y dos casas, la principal ó matriz donde residía el Provincial llamada la Casa Profesa, veinticinco eran Colegios destinados para el servicio del público en los ministerios sacerdotales; once eran Seminarios para la educacion literaria de la juventud, y cinco Residencias, en las que moraban, u n reducido número de Jesuitas, y que aún no gozaban las preeminencias ni el título de Colegios ó Seminarios, aunque sus moradores servían al público en los ministerios eclesiásticos, y en cuatro de ellas había estudio de gramática. Los Colegios eran los siguientes: en México, el Máximo de S. Pedro y S. Pablo, en el que se daba además estudios á la juventud Jesuítica; el de S. Andrés, en que residían los Procuradores de Provincia y de misiones, el que tenía agregada la Casa de Ejercicios, llamada de *Ara-Coeli*. El de S. Gregorio, para el servicio espiritual de los indios. En Puebla, el del Espíritu Santo, y Casa de la Tercera probacion: el de S. Ildefonso y el de S. Francisco Javier, de misioneros de indios: en Chiapas, uno: en Sinaloa, uno: en Durango, uno: en Mérida, uno: en Guadalajara, uno: en Guanajuato, uno: en Guatemala, uno: en la Habana, uno: en Leon, uno: en Oaxaca, uno: en S. Luis de la Paz, uno: en Pátzcuaro, uno: en San Luis Potosí, uno: en Querétaro, uno: en Tepotzotlan, uno y la Casa del noviciado: en Valladolid (hoy Morelia), uno: en Veracruz uno: en Zacatecas, uno: en Celaya, uno. Los Seminarios estaban fundados, en México, el famoso de S. Ildefonso: en Puebla dos, el de S. Ignacio y el de S. Gerónimo: en Durango el de S. Pedro y

(1) Véase el número III.